Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se adiciona la fracción VII al artículo 406 del **Código Penal de Coahuila de Zaragoza.**

* En materia de sanciones para quienes forcen a otros a firmar renuncias en blanco.

Planteada por la **Diputada Claudia Isela Ramírez Pineda,** de la Fracción Parlamentaria “Elvia Carrillo Puerto” del Partido de la Revolución Democrática.

Fecha de Lectura de la Iniciativa: **30 de Abril de 2019.**

Turnada a la **Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia.**

**Lectura del Dictamen: 18 de Junio de 2019 / Unanimidad 19 F**

**Decreto No. 300**

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado: **P.O. 54 / 05 de Julio de 2019.**

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE ADICIONA LA FRACCIÓN VIII AL ARTÍCULO 406 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA QUE PRESENTA LA DIPUTADA CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA “ELVIA CARRILLO PUERTO” DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, EN MATERIA SANCIONES PARA QUIENES FORCEN A OTROS A FIRMAR RENUNCIAS EN BLANCO.**

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO.**

**PRESENTE.**

La suscrita Diputada Claudia Isela Ramírez Pineda, de la Fracción Parlamentaria “Elvia Carrillo Puerto” del Partido de la Revolución Democrática, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 59 fracción I, 60 y 67 fracción I de la *Constitución Política del Estado de Coahuila*, así como 21 fracción IV, 152 fracción I y demás relativos de la *Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza*, me permito presentar a esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por la que adiciona la fracción VIII al artículo 406 del Código Penal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, conforme a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Como lo ha sostenido la actual secretaria del Trabajo y Previsión Social Luisa María Alcalde: la precarización del empleo en México, la flexibilización de los derechos laborales fundamentales y la ineficacia de las autoridades del trabajo han dado pie a toda clase de prácticas vejatorias que condicionan al trabajador el acceso a un empleo a la renuncia de sus derechos más elementales. [[1]](#footnote-1)

Tales condicionamientos pueden manifestarse a través de la renuncia anticipada del trabajador (renuncia en blanco), la firma de pagarés y otros títulos de crédito, de falsos reconocimientos de que el trabajador no ha padecido accidentes de trabajo o enfermedades profesionales, o que se desiste de ejercer cualquier acción legal en contra del patrón en el supuesto de que existiera alguna controversia derivada de su relación laboral.[[2]](#footnote-2)

Estos hechos convierten a las y los trabajadores en un grupo en situación de vulnerabilidad que, por su dependencia económica, su situación de subordinación y su necesidad económica, es constantemente abusado por los patrones o superiores jerárquicos, no sólo en las empresas privadas sino también en las oficinas públicas y gubernamentales.

En la actualidad, no existen estadísticas certeras sobre la cantidad de personas que son obligadas a renunciar a sus derechos laborales mediante amenazas, coacción o algún tipo de condicionamiento. Sin embargo, es bien conocida la estrategia de algunos empleadores de recurrir a una especie de acoso hacia el trabajador, con el fin de cansarlo y obligarlo a renunciar, evitándose así de este modo el pago de las indemnizaciones del caso.[[3]](#footnote-3)

En el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, firmado y ratificado por el Estado Mexicano, en el cual se reconoce en el artículo 7, el derecho de toda persona al goce de condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias que le aseguren las condiciones de existencia dignas para ellos y para sus familias.

De la misma forma el artículo 123 constitucional en la fracción XXVII incisos g) y h) sostienen que será nula cualquier condición que constituya la renuncia hecha por el obrero de las indemnizaciones a que tenga derecho por accidente del trabajo, y enfermedades profesionales, perjuicios ocasionados por el incumplimiento del contrato o despido de la obra, así como, todas las estipulaciones que impliquen renuncia de algún derecho consagrado a favor del obrero en las leyes de protección y auxilio a los trabajadores.

De igual forma, el artículo 33 de la Ley Federal del Trabajo sostiene que “Será nula la renuncia que los trabajadores hagan de los salarios devengados, de las indemnizaciones y demás prestaciones que deriven de los servicios prestados, cualquiera que sea la forma o denominación que se le dé”.

No obstante que la protección de los derechos de los trabajadores, sean de orden público e interés social y estén tutelados en la constitución, los tratados internacionales y las leyes nacionales, en la práctica miles de personas se ven obligadas a firmar sus renuncias, haciendo nugatorios tales derechos ya que existen pocas sanciones para quienes realizan estas prácticas.

Dado lo anterior, nuestra propuesta pretende elevar a rango de delito, el forzar a los trabajadores a firmar documentos en blanco, o de cualquier otro tipo, que impliquen renuncia a sus derechos, o les impongan obligaciones a fin de menoscabarlos o anularlos.

Consideramos que esta práctica abusiva y rapaz debe erradicarse pues genera inseguridad laboral, un sentimiento de impotencia y un estado de indefensión para el trabajador que pierde su forma de sustento y, por lo tanto, su estabilidad económica.

Proteger a los trabajadores es una de las obligaciones que como autoridades tenemos que cumplir, pues el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo, depende en gran medida de nuestras acciones como legisladores. Dar seguridad laboral implica dotar de un marco jurídico amplio que trasciende las leyes del trabajo, como lo es en este caso, la reforma que proponemos al Código Penal.

Por estas razones y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59 fracción I, 60 y 67 fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila, así como 21 fracción IV, 152 fracción I y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, se presenta ante este H. Congreso del Estado, la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO**

**ÚNICO.-** Se adiciona la fracción VIII al artículo 406 del Código Penal el Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

**Artículo 406 (Falsificación, adulteración o uso indebido de documentos públicos o privados con efectos jurídicos)**

Se impondrá de tres a seis años de prisión y de cien a mil días multa, tratándose de documentos públicos, y de seis meses a tres años de prisión y de cincuenta a quinientos días multa, tratándose de documentos privados, a quien para obtener un beneficio para sí o para otro, o para perjudicar a un tercero:

I…

VII..

**VIII. (Obligación forzosa para firmar una carta o documento en blanco que implique la renuncia de los derechos del trabajador).**

**El que obligue a los trabajadores a firmar documentos en blanco, o de cualquier otro tipo que impliquen renuncia de los derechos del trabajador, o le imponga obligaciones a éste, con el fin menoscabarlos o anularlos, ya sea que el trabajador labore en una empresa o institución pública o privada.**

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS.**

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-**Se derogan las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Por lo expuesto y fundado, ante esta soberanía respetuosamente solicito que las reformas presentadas sean votadas a favor.

**SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**

**Saltillo, Coahuila de Zaragoza a 30 de abril de 2018.**

**DIPUTADA**

**CLAUDIA ISELA RAMIREZ PINEDA.**

1. Ver. <http://gaceta.diputados.gob.mx/Black/Gaceta/Anteriores/62/2014/sep/20140918-III/Iniciativa-2.html> [↑](#footnote-ref-1)
2. Ibidem. [↑](#footnote-ref-2)
3. Ver. <https://www.gerencie.com/diferencia-entre-despido-y-renuncia-forzada.html> [↑](#footnote-ref-3)